



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **AYUDA HUMANITARIA**

Documento
PTC17I00XS

Expediente
AYT/14409/2023

Código de Verificación:



726K6D210P6J111Y0CLJ

DECRETO

Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primera.- Con fecha 1 de diciembre de 2023, la Asociación Médicos del Mundo (CIF G79408852) presenta solicitud de ayuda humanitaria y de emergencia para el proyecto "Escalada del conflicto en Gaza, Palestina".

A la solicitud se acompaña proyecto de las actuaciones a realizar y presupuesto y se han incorporado los certificados de estar la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Segunda.- Con fecha 1 de diciembre de 2023 se emite por la Intervención Municipal documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23120 49001 por importe de 10.000,00 euros.

Tercera.- Consta en el expediente Informe Propuesta de la Coordinadora de Programas de Participación y Ciudadanía de fecha 11 de diciembre de 2023 en el que se justifica la necesidad y se propone la concesión de la ayuda económica de carácter humanitario a Médicos del Mundo para el proyecto mencionado.

Cuarta.- Obra en el expediente informe jurídico de la Técnica de Administración General del Área de Promoción Social de fecha 12 de diciembre de 2023.

Quinta.- Consta, asimismo, propuesta del Concejal Delegado de Servicios Sociales y Cooperación Internacional de fecha 13 de diciembre de 2023.

Sexta.- El 14 de diciembre de 2023, la Intervención Municipal emite informe de conformidad de fiscalización previa limitada.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés que excluye expresamente de su ámbito de aplicación según el artículo 2.2 h) a *"las ayudas de emergencia humanitaria"*.

Vistos La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ejercicio de las atribuciones que me fueron delegadas por la Alcaldía



Negociado
PARTICIPACION Y CIUDADANIA
Asunto: **AYUDA HUMANITARIA**

Documento
PTC17I00XS

Expediente
AYT/14409/2023

Código de Verificación:



726K6D210P6J111Y0CLJ

DISPONGO

Primero.- Aprobar el gasto correspondiente a la citada ayuda por una cuantía de 10.000,00 euros, con cargo a la partida Cooperación Directa y Acción Humanitaria 171 23120 49001.

Segundo.- Conceder a la Asociación Médicos del Mundo (CIF G79408852) una ayuda humanitaria por importe de **10.000,00 euros** para el proyecto "Escalada del conflicto en Gaza, Palestina" en las condiciones siguientes:

La subvención se otorga tanto para financiar actuaciones ya iniciadas en el presente ejercicio como aquellas pendientes de realización. En este último caso deberán comenzar en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la recepción de la correspondiente ayuda y en los términos y condiciones siguientes:

Subcontratación.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar con los límites establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Compatibilidad.- La ayuda es compatible con otras ayudas o subvenciones, siempre que no superen el coste total de la actividad objeto de subvención.

Pago anticipado.- Dada la naturaleza de la ayuda, procede reconocer, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 88.2 del Reglamento de la citada Ley, el pago con carácter anticipado del total de la ayuda por importe de 10.000,00 €, sin necesidad de garantía bancaria.

Justificación.- La justificación de los fondos recibidos por parte de la entidad beneficiaria deberá de realizarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 75. **Cuenta justificativa simplificada**, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que contendrá, como mínimo la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Una relación justificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, forma de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Ayuntamiento de Avilés		Código de Verificación:  726K6D210P6J111Y0CLJ
	Negociado PARTICIPACION Y CIUDADANIA Asunto: AYUDA HUMANITARIA	
	Documento PTC17I00XS	Expediente AYT/14409/2023

C. En su caso, carta de pago o de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La subvención deberá justificarse antes del 31 de marzo de 2024.

Advertir de manera expresa a la entidad que las cantidades no justificadas a la conclusión del plazo de rendición de cuentas serán inmediatamente reintegradas por el perceptor, pudiendo concluir, en su caso, mediante su exigencia por vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Tercero.- Proceder a la publicación de la subvención por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.